

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02287-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales"; y al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT

Artículo 1º.- Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de las potestades atribuidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert de acuerdo con los artículos 4.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza establecer el precio público por el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a las personas usuarias interesadas en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales habilitados para tal fin. Así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

Artículo 3º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la carga de sus vehículos en las estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos.

Artículo 4º.- Cuantía.

- 1.La cuantía del precio público para cada estación de recarga será:
-Conexión para suministros de potencia ≤ 22 KW 0.35€/kWh
2. Transcurridas 5 horas desde el inicio de la recarga del vehículo la cuantía del precio público para cada estación de recarga será 0,0129 € por minuto.

Artículo 5º.- Normas de Gestión de Cobro

Las personas interesadas en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como APP, identificándose y utilizando la pasarela de pago que se habilite al efecto.

Artículo 6º.- Vehículos permitidos

Los puntos de recarga eléctrica habilitados permiten la carga de diferentes tipos de vehículos eléctricos con las siguientes tecnologías:

-Vehículos eléctricos puros (BEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

-Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus

baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

-Vehículos híbridos enchufables (PHEV): aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Artículo 7º.- Uso del Punto de Recarga

1. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente ordenanza y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga provisto por la empresa suministradora de energía eléctrica.

2. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la empresa operadora del servicio. Las plazas de aparcamiento disponibles para la realización de las recargas de los vehículos serán utilizadas única y exclusivamente para este uso.

El vehículo, una vez completada la carga no podrá permanecer estacionado en la plaza de aparcamiento habilitada para ello, debiendo ser retirado y dejar el punto de recarga libre para el próximo usuario. En caso de utilización de la plaza una vez el vehículo esté cargado, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert con el fin de garantizar el uso a otras personas usuarias, podrá realizar las actuaciones previstas en la ordenanza municipal de tráfico, considerando que se encuentra estacionado en zona prohibida pudiendo ser sancionado por la Policía Local atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Tráfico, Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

3. La persona usuaria del punto de recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e inhalaciones del punto de recarga municipal.

4. Asimismo, deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido.

5. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

6. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alcalà de Xivert, a 16 de mayo de 2024

Alcalde

FRANCISCO JUAN MARS